

Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

A/44/391 S/20731 12 de julio de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 26 y 34 de la lista preliminar*
FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA
DE 27 DE JUNIO DE 1986 SOBRE ACTIVIDADES
MILITARES Y PARAMILITARES EN Y CONTRA
NICARAGUA: NECESIDAD DE SU INMEDIATO
CUMPLIMIENTO

LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A
LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES E
INICIATIVAS DE PAZ

CONSEJO DE SEGURIDAD Cuadragésimo cuarto año

Carta de fecha 12 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Nicaraqua ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Usted en ocasión de adjuntarle el texto de la carta enviada el 30 de junio de 1989 por el Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco, al Señor James Baker, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Solicito a Usted hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 26 y 34 de la lista preliminar y del Consejo de Seguridad.

(<u>Firmado</u>) Daysi MONCADA BERMUDEZ
Embajadora
Encargada de Negocios interina

^{*} A/44/50/Rev.1.

Anexo

CARTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR EL MINISTRO DEL EXTERIOR POR LA LEY DE NICARAGUA

Me dirijo a Usted en ocasión de referirme a las discusiones que se vienen sosteniendo en el Congreso de los Estados Unidos en torno a la llamada asistencia encubierta, a través de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), a los partidos de oposición en Nicaragua.

Según las informaciones a que se refiere el periódico <u>Washington Times</u> en su edición del 29 de junio del año en curso, bajo el título "La Cámara aprueba ayuda encubierta para las elecciones en Nicaragua", los representantes del Congreso habrían "endosado ayer una disposición que permitiría a los Estados Unidos proveer asistencia encubierta a los partidos de oposición en Nicaragua".

Asimismo, el artículo detalla algunas de las posiciones manejadas durante las discusiones, incluyendo el rechazo a la aprobación de una disposición que "requería la revelación pública por parte del Gobierno de los Estados Unidos de cualquier ayuda dirigida a influenciar directa o indirectamente las elecciones en Nicaragua en 1990".

El Gobierno de Nicaragua protesta de la manera más enérgica y categórica estos flagrantes actos de intervención en los asuntos incernos de Nicaragua y condena las discusiones que realiza el Congreso de los Estados Unidos sobre la mejor forma de intervenir y desestabilizar el proceso electoral nicaragüense, cuya pureza y libertad serán constatadas por organismos internacionales de reconocida capacidad técnica y neutralidad, tales como las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y otros observadores internacionales, como el Parlamento Europeo.

Resulta irónico que los Estados Unidos aprueben disposiciones que vulneran el sistema legal que rige las donaciones provenientes del exterior para los partidos políticos en mi país, cuando la propia legislación norteamericana ni siquiera permite este tipo de donaciones que la ley nicaragüense si consagra a través de la creación de un fondo para la democracia, administrado por el Consejo Supremo Electoral, destinándose el 50% para el partido objeto de la donación y el otro 50% para el proceso electoral. Por aparte, la ley nicaragüense contempla el financiamiento estatal.

En lugar de discutir y aprobar actos violatorios al derecho internacional y de emitir pronunciamientos injerencistas sin fundamento alguno en relación a leyes que han sido calificadas por prestigiosas instancias como plenamente democráticas, los Estados Unidos deberían de acatar el fallo de la Corte Internacional de Justicia y cesar definitivamente sus acciones lesivas a las normas que rigen la convivencia pacífica entre los Estados y compensar a la República de Nicaragua por los ingentes daños ocasionados por su ilegal conducta.

A/44/391 S/20731 Español Página 3

En su fallo, la Corte Internacional de Justicia condenó y puso de manifiesto el carácter ilegal, terrorista y criminal de las llamadas "acciones encubiertas" contra mi país, entre las que cabe recordar el minado de los puertos, los ataques a objetivos civiles y las orientaciones sobre la práctica del asesinato contenidas en el manual de operaciones elaborado por la Agencia Central de Inteligencia. El pueblo nicaraquense conoce demasiado bien los sangrientos costos que significan las actividades intervencionistas de la CIA en Nicaraqua.

Los hechos continúan demostrando que la política de los Estados Unidos hacia mi país sigue siendo violatoria al orden jurídico internacional y constituye el principal obstáculo para la consecución de una paz firme y duradera en Centroamérica. El Acuerdo Bipartidista de marzo de 1989 no solamente frenó el proceso de paz regional sino que vino a alimentar la guerra contra mi país, expresión de lo cual son las 311 víctimas civiles de los ataques de los grupos mercenarios, entre las que se incluyen 64 asesinados, 49 heridos y 198 secuestrados en el perícdo que cubre desde el 1º de enero al 25 de junio de 1989.

Asimismo, las operaciones militares ofensivas de los grupos mercenarios infiltrados desde Honduras, han provocado a nuestro Ejército 415 víctimas, en tanto que se han ocasionado 893 bajas a las fuerzas contrarrevolucionarias al repeler sus sistemáticos ataques contra objetivos civiles, oconómicos y militares, durante el mismo período.

El Gobierno de Nicaragua reafirma su voluntad de actuar enérgicamente y de no permitir ni tolerar ningún tipo de acciones intervencionistas en contra del proceso electoral en Nicaragua, al tiempo que llama al Gobierno de los Estados Unidos a desistir de una política que sólo ha traído un agravamiento mayor do la profunda crisis en que se debaten los pueblos centroamericanos al contradecir la ley internacional y la voluntad de paz expresada por los Presidentes del área en el proceso de Esquipulas.

Víctor Hugo Tinoco Ministro del Exterior por la Ley